INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
Dirección Administrativa y Financiera
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN UOC N° 036/2022

MATEO BERNARDO LLANO MARTINEZ

Firmado digitalmente por MATEO BERNARDO LLANO MARTINEZ
Fecha: 2022.07.01 07:46:56 -04'00'

A : Lic. Óscar Martínez B., Director DAF.

DE : Abg. Mateo Llano M., Jefe UOC.

FECHA : 30-06-2022.-

ASUNTO : Precios referenciales: Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 12/2022, "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA EL INTN – PLURIANUAL" - ID: 411740.-

---

Me dirijo a usted, en mi carácter de Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), y por su digno intermedio a la Dirección General, a los efectos de poner a conocimiento de la Máxima Autoridad Institucional la emisión del Dictamen UOC N° 036/2022, por el cual se establece la metodología empleada para la elaboración de precios referenciales en el marco del proceso del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 12/2022, "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA EL INTN – PLURIANUAL" - ID: 411740, el cual se desarrolla en los términos expuestos a continuación.

Antecedentes

- Solicitud de las dependencias institucionales (Dirección General, Direcciones Misionales y Direcciones de Apoyo).-
- Resolución INTN N° 080/2022 " "*Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), a realizar diligencias a fin de ajustarse a las necesidades institucionales".*
- Formulario de Análisis de Precios de Referencia, elaborado por el Departamento de Programación y Compras de la UOC – DAF, adjunto al presente Dictamen-.

Marco legal

- Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"
- Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR EL CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/2003".

Análisis y Conclusión

En el proceso de análisis para la determinación de los precios referenciales, se dio en estricto cumplimiento al principio de economía y eficiencia consagrado en el artículo 4 de la Ley N° 2051/2003, de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020.

De este modo, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) ha verificado que se ha recurrido a 2 (dos) de las 4 (cuatro) fuentes enumeradas en el Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/2020, considerando que el acceso al precio del valor expresado en moneda de cambio de pasajes aéreos, no se puede estimar, establecer o convertir a un precio de valor actual o previsible, ya que éstos fluctúan constante y vertiginosamente, conforme a la modalidad prevista en la reglamentación respectiva.

En ese contexto, y atendiendo a la naturaleza del servicio requerido; el precio referencial de cada ítem fue considerado pertinente nominarlo conceptualmente como: "*Porcentaje de recargo sobre el precio del pasaje*", los mismos fueron obtenidos a través del promedio de 4 (cuatro) presupuestos remitidos por potenciales oferentes y 1 (un) presupuesto histórico, derivado de un proceso de Licitación realizado por la institución conforme al siguiente detalle:

ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	***Descripción – Cobertura Requerida***	***Presupuesto de Oferente (1)***	***Presupuesto de Oferente (2)***	***Presupuesto de Oferente (3)***	***Presupuesto de Oferente (4)***	***Presupuesto Histórico de llamado ID 393646 (5)***	**Porcentaje de recargo referencial del llamado, considerando los siguientes factores: promedio de los tres porcentajes del mercado y porcentaje histórico de llamado.**	**Particularidad del rubro en el mercado**
1	Provisión de pasaje aéreo nacional	Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a Nacional.	10 % de recargo	5 % de recargo	10 % de recargo	8 % de recargo	3 % de recargo	**7,2 % (Precio Referencial considerando el promedio de los presupuestos remitidos por oferentes y del precio histórico)**	Los costos de pasajes aéreos establecidos por las aerolíneas fluctúan de forma constante
2	Provisión de pasaje aéreo internacional	Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	10 % de recargo	5 % de recargo	10 % de recargo	8 % de recargo	3 % de recargo	**7,2 % (Precio Referencial considerando el promedio de los presupuestos remitidos por oferentes y del precio histórico)**	Los costos de pasajes aéreos establecidos por las aerolíneas fluctúan de forma constante

Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) considera que se ha empleado correctamente la metodología establecida en la reglamentación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para la fijación de precios referenciales, por lo que se remite el presente Dictamen con toda la documentación respaldatoria correspondiente.

.

****